

res-apoderados para cumplir la voluntad del Fundador, con la obligación de rendir cuentas anuales ante este Ministerio y con los derechos y obligaciones establecidas en la legislación vigente.

Tercero. Que se transmuten los fines de esta Fundación en el sentido de que las rentas del capital adscrito a la misma se destinen para la creación y dotación anual de becas de estudio en la Escuela de Capataces Agrícolas de Daimiel o en cualquier otra de las autorizadas en régimen de concierto con este Ministerio, y en beneficio exclusivo de trabajadores agrícolas o de los hijos de éstos de Manzanares.

Cuarto. Que la suma total del capital fundacional, más los intereses producidos y acumulados, se invierta por el Patronato en una lámina intransferible de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 a nombre de la Fundación.

Quinto. Que por el Patronato de la Fundación se redacte y eleve a la aprobación de este Ministerio el Reglamento por el que haya de regirse la misma.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de octubre de 1962.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.

*ORDEN de 13 de octubre de 1962 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Tiñosillos, provincia de Avila.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Tiñosillos, provincia de Avila; y

Resultando que a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias se designó por la Dirección General de Ganadería al Perito Agrícola del Estado don José Luis Ruiz Martín para que procediera al reconocimiento de las vías pecuarias sitas en dicho término y a la redacción del oportuno proyecto de clasificación, cuyos trabajos llevó a cabo tomando como base la información testifical realizada en el Ayuntamiento y teniendo a la vista la planimetría del Instituto Geográfico y Catastral como elemento auxiliar, habiendo sido oída la opinión de las Autoridades locales;

Resultando que remitido el expediente a exposición pública durante un plazo de quince días, así como diez más, fué devuelto diligenciado e informado;

Resultando que también se remitió copia del proyecto a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, emitiendo informe el señor Ingeniero Agrónomo Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica del Departamento informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería.

Vistos los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, sin que se haya presentado reclamación alguna durante el periodo de exposición pública y siendo favorables a su aprobación todos los informes emitidos en relación con la misma;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales;

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Tiñosillos, provincia de Avila, por la que se consideran:

*Vías pecuarias necesarias*

«Colada del Camino de Pedro Rodríguez a Pajares de Adajaz. Anchura, diez metros (10 m.).»

«Colada del Camino de Las Burras o Caizada de Avilas. Anchura, diez metros (10 m.).»

No obstante cuanto antecede, en aquellos tramos de vías pecuarias afectados por condiciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o marítimos, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho creadas al amparo del artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias,

todo ello de obligada consideración, la anchura de los expresados tramos será definitivamente fijada al practicarse las operaciones de deslinde.

Segundo.—La dirección, descripción, longitud y demás características de estas vías pecuarias son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

Tercero.—Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias que las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de ulterior clasificación.

Cuarto.—Las vías pecuarias que atraviesen la población tendrán su anchura delimitada por la de las calles por donde discurran.

Quinto.—Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que implique modificación de las características de las vías pecuarias que quedan clasificadas precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediere, por lo que deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación.

Sexto.—Proceder una vez firme la clasificación al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

Séptimo.—Esta Orden será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia para general conocimiento, y agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante este Departamento en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con el artículo 52 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1962.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

*RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción de parada de sementales en Campillo del Río, en la zona media de Vegas del Guadalquivir (Torreblascopedro-Jaén) a don Pedro Ramirez Moyano.*

Como resultado del concurso restringido convocado en 13 de septiembre de 1962 para las obras de «Construcción de parada de sementales en Campillo del Río, en la zona media de Vegas del Guadalquivir (Torreblascopedro-Jaén)», cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón quinientas cincuenta y tres mil ciento setenta pesetas con dos céntimos (1.553.170,62 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Pedro Ramirez Moyano en la cantidad de un millón trescientas cuarenta y tres mil cuatrocientas treinta y dos pesetas con siete céntimos (1.343.432,07 pesetas), con una baja que supone el 13,503862 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de octubre de 1962.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.

*RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción del nuevo pueblo de Vivares, en la zona regable de Orellana (Badajoz)» a Federico Vallet, S. A.*

Como resultado del concurso restringido convocado en 6 de septiembre de 1962 para las obras de «Construcción del nuevo pueblo de Vivares, en la zona regable de Orellana (Badajoz)», cuyo presupuesto de contrata asciende a cuarenta y cuatro millones ciento diez mil cuatrocientas dieciséis pesetas con treinta y nueve céntimos (44.110.416,39 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a Federico Vallet, S. A. en la cantidad de cuarenta y un millones cuatrocientas diecinueve mil seiscientos ochenta y una pesetas (pesetas 41.419.681), con una baja que supone el 6,1 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de octubre de 1962.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.